



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/16247
4 enero 1984
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Alto Volta, Angola, Egipto, India, Mozambique, Nicaragua, República
Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la declaración del Representante Permanente de la República Popular de Angola,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 418 (1977), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980) y 545 (1983),

Gravemente preocupado por la nueva escalada de bombardeos no provocados y los actos persistentes de agresión, incluida la continuada ocupación militar cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Lamentando las trágicas y crecientes pérdidas de vidas humanas, y preocupado por los daños y la destrucción de propiedades causados por la escalada de bombardeos y otros actos de agresión y ocupación militar realizados por Sudáfrica contra el territorio de la República Popular de Angola,

Indignado por la continuada ocupación militar de partes del territorio de Angola por Sudáfrica en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Consciente de la necesidad de tomar medidas eficaces para prevenir y eliminar todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales creadas por los actos de agresión de Sudáfrica,

1. Condena enérgicamente a Sudáfrica por la reanudación de sus bombardeos, intensificados, premeditados y no provocados, así como por la ocupación continuada de partes del territorio de la República Popular de Angola, lo cual constituye una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de ese país y una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;
2. Condena también enérgicamente la utilización por Sudáfrica del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar los ataques armados, así como para mantener su ocupación de partes del territorio de la República Popular de Angola;

3. Exige que Sudáfrica ponga fin inmediatamente a todos sus bombardeos y otros actos de agresión y retire incondicionalmente y sin demora todas sus fuerzas militares que ocupan el territorio de Angola, así como que se comprometa a respetar escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de la República Popular de Angola;

4. Exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente el embargo de armas impuesto contra Sudáfrica en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad;

5. Reafirma el derecho de la República Popular de Angola, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular del Artículo 51, a tomar todas las medidas necesarias para defender y salvaguardar su soberanía, integridad territorial e independencia;

6. Pide a los Estados Miembros que presten toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola a fin de aumentar su capacidad de defensa frente a los crecientes ataques militares de Sudáfrica y su ocupación continuada de partes de Angola;

7. Reafirma además que Angola tiene derecho a una indemnización rápida y apropiada por la pérdida de vidas y los daños a los bienes causados por esos actos de agresión y por la ocupación continuada de partes de su territorio por las fuerzas militares de Sudáfrica;

8. Decide reunirse nuevamente, en caso de que Sudáfrica no cumpla la presente resolución, a fin de considerar la adopción de medidas más eficaces de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

9. Pide al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad en el plazo de 48 horas;

10. Decide mantener en estudio la cuestión.

